



**RESOLUCIÓN P1478 DE 2026
(23 DE JUNIO)**

"Por la cual se termina un encargo en aplicación del Derecho Preferencial en el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 17 y se efectúa un encargo en aplicación del Derecho Preferencial en el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, consagró la autonomía de las universidades para organizar, seleccionar y escoger su personal administrativo.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2, 6 y 15 del Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, es función del Rector entre otras: *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes", "Nombrar y remover al personal administrativo y académico de la Universidad de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y adoptar todas las decisiones concernientes a su administración que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad."* e igualmente, *"suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes"*.

Que el Consejo Superior Universitario, expidió el Acuerdo No. 061 del 15 de diciembre de 2016 *"Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"*, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 034 del 13 de octubre de 2017.

Que el Acuerdo 034 del 13 de octubre de 2017, modificó el Acuerdo 061 de 2016, *"Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"*, en lo referente a los encargos.

Que, en lo concerniente a los encargos, el Artículo 1° del Acuerdo 034 del 13 de octubre de 2017, derogó el numeral 8, del Artículo 29 del Acuerdo 061 del 15 de diciembre de 2016 y dispuso expresamente que:

"El Rector podrá encargar en los cargos de carrera administrativa a un miembro del Personal Administrativo de planta respetando el derecho preferencial a favor de los funcionarios que cumplan los requisitos que señala la Ley, siempre y cuando no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente, para asumir el cargo o diferente para el cual está nombrado, en caso de vacancia temporal por el mismo término de ella y en caso de vacancia definitiva, por un plazo máximo de cuatro (4) meses, prorrogables por el mismo período."

Cuando se trate de la provisión de los empleos de carrera, el encargo solo puede recaer en empleados debidamente inscritos en carrera administrativa por parte de la Comisión Universitaria de Carrera Especial Administrativa, que ocupen el cargo inmediatamente inferior, agotando la estructura jerárquica de empleos de carrera de

Vigilada Mineducación





manera descendente, considerando prevalentemente, a quienes cumpliendo todas las condiciones y requisitos para acceder al encargo sean titulares del empleo más próximo al que se pretende proveer y sin que sea necesario la verificación de todos los servidores de carrera de la entidad”.

Que mediante Acuerdo 059 del 18 de diciembre 2017, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de la Estructura Orgánica y determinó las funciones de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Surcolombiana.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 del 10 de enero de 2018, fue reglamentada la aplicación del Derecho Preferencial para el Personal Administrativo de Carrera de la Universidad Surcolombiana, estableciéndose el procedimiento a seguir para proveer mediante la situación administrativa en encargo las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la Planta Global.

Que el Artículo 2º de la precitada Resolución contempla los criterios de aplicación del derecho preferencial para la provisión de las vacancias temporales o definitivas en los empleos de carrera, y en su orden los siguientes:

1. *“No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.*
2. *Que su última evaluación de desempeño laboral sea Sobresaliente.*
3. *Ser empleado público administrativo debidamente inscrito en el escalafón de carrera administrativa de la Universidad Surcolombiana y/o Comisión Nacional del Servicio Civil, con antigüedad mínima de un (1) año.*
4. *Que el encargo recaiga en el empleado de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.*
5. *Que el aspirante cumpla los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias Laborales exigidas para ocupar el empleo vacante.”*

Que por medio de la Resolución 004A del 10 de enero de 2018, se ajustó la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana y se distribuyeron unos cargos.

Que mediante Resolución Rectoral 005 del 15 de enero de 2018 “Por medio de la cual se expide el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana” se establecieron los requisitos de formación y experiencia para cada uno de los cargos de la Institución.

Que mediante Acuerdo 019 del 4 de mayo de 2018, el Consejo Superior Universitario derogó el Parágrafo Transitorio del Artículo 1º del Acuerdo 034 del 13 de octubre de 2017, por considerarlo improcedente en atención a la temporalidad de la situación administrativa y la imperativa aplicación del Derecho Preferencial para ocupar los cargos de carrera administrativa.

Que mediante Resolución 051 del 29 de enero de 2020, se modificó el Artículo primero de la Resolución Número 004A de 2018, por medio de la cual se ajustó la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana.



Que el Jefe de la Oficina de Talento Humano, verificó las historias laborales de aquellos servidores públicos con derechos de carrera que ocupan el cargo inmediatamente inferior, agotando la estructura jerárquica de empleos de carrera de manera descendente, considerando prevalentemente, a quienes cumplen todos los requisitos exigidos en el perfil del cargo ofertado para acceder al mismo, incluyendo también los requisitos, aptitudes y habilidades, ser titular del empleo más próximo al que se pretende proveer y sin que sea necesario la verificación de todos los empleados públicos de carrera de la entidad de manera indistinta y abierta.

Que las Resoluciones en aplicación del derecho preferencial serán publicadas en la página www.usco.edu.co, en acceso a la información pública - actos administrativos, en el link <https://www.usco.edu.co/> - <https://www.usco.edu.co/es/transparencia/>, y serán comunicadas a través de los correos electrónicos institucionales de todo el personal con derechos de carrera administrativa.

Que el Jefe de la Oficina de Talento Humano verificó el vencimiento de los encargos, que se encontraban en vacancia temporal o definitiva los cuales fueron publicados mediante circulares en la Intranet de la Universidad Surcolombiana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Que mediante Circular No. 015 del 01 de octubre de 2025, la cual fue enviada por correo electrónico el día dos (02) de octubre de 2025, se convocó en aplicación del Derecho Preferencial, para la designación en encargo del empleo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19, cargo que se encuentra en vacancia temporal en la Planta Global / Oficina Financiera y de Recursos Físicos – Unidad de Presupuesto de la Universidad Surcolombiana, cuyo titular es el señor RAMIRO DÍAZ, quien se encuentra desempeñando un empleo del nivel directivo mediante situación administrativa de Comisión.

Que verificadas las correspondientes historias laborales, así como los requisitos para el desempeño de los cargos establecidos en la Resolución No. 005 del 15 de enero de 2018, *"Por medio de la cual se expide el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Surcolombiana"*, el servidor público MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590, se encuentra inscrito en Carrera Administrativa de la Universidad Surcolombiana o en la Comisión Nacional del Servicio Civil, titular del cargo de Auxiliar Administrativo código 4044, grado 18, el cual es el inferior al cargo que se pretende proveer, y cumple con todos los requisitos para su desempeño.

Que la evaluación realizada por la Jefe de la Oficina de Talento Humano, muestra la siguiente formación académica y de experiencia:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO DE CARRERA	CARGO OFERTADO
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ANTURY	7.684.590	Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 18	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19

Vigilada Mineducación



FORMACIÓN:	Bachiller Académico	PREGRADO	POSTGRADO
		Contador Publico 18/07/1997	Especialización en Auditoria de sistemas 12/03/1999 Especialista en Administración Financiera 15/11/2002 Master en Dirección y Administración de Empresas 15/05/2016

Del anterior estudio, se concluye que el servidor público MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590, CUMPLE con todos los requisitos exigidos en el Artículo 2 de la Resolución No. 004 del 10 de enero de 2018, y el perfil establecido en el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y de Competencias Laborales, y es quien cuenta con la mayor experiencia relacionada para ser encargado en el empleo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19, ubicado en la Planta Global / Oficina Financiera y de Recursos Físicos – Unidad de Presupuesto.

Que en la actualidad, bajo la situación administrativa en encargo, se nombró al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590, mediante Resolución No P3186 del 05 de diciembre 2025 y acta de posesión 061 del 21 de enero de 2026, para ocupar el cargo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 17, de la planta global de personal de la Universidad Surcolombiana, situación administrativa que ha sido prorrogada de manera automática.

Que por lo anterior, se hace necesario terminar el encargo que actualmente tiene en el empleo, el señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590 y en aplicación del derecho preferencial, nombrar en encargo a MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590, en el empleo público Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19, ubicado en la Planta Global / Oficina Financiera y de Recursos Físicos – Unidad de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Terminar el encargo del señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 17, ubicado en la Planta Global / Oficina de Control Interno de la Universidad Surcolombiana, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en encargo al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código: 2028, Grado: 19, ubicado en la Planta Global / Oficina Financiera y de Recursos Físicos – Unidad de Presupuesto de la Universidad Surcolombiana, por el término máximo de cuatro (4) meses, prorrogables por el mismo periodo, contados a partir de su posesión.

Vigilada Mineducación



ARTÍCULO 3°: El empleado público MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, devengará la asignación mensual determinada para el cargo en mención, conforme la escala salarial establecida en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°: Publicar la presente Resolución en la página web www.usco.edu.co, en acceso a la información pública - actos administrativos en el link <https://www.usco.edu.co/es/transparencia/>, en la cartelera institucional por el término de cinco (5) días hábiles y se comunicará a los servidores públicos mediante los correos electrónicos institucionales.

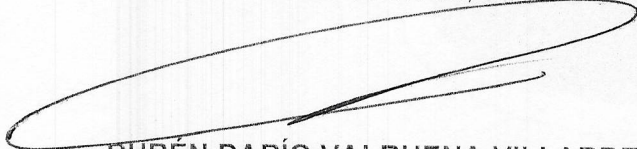
ARTÍCULO 5°: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución No. 004 de 2018, los servidores públicos, pueden presentar observaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la publicación ante la Comisión de Personal, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad.

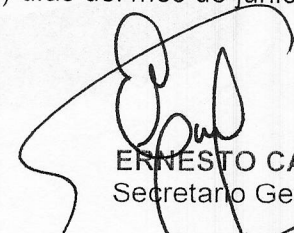
ARTÍCULO 6°: Una vez vencidos los términos anteriores, se notificará el contenido de la presente Resolución al servidor público MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, reformada por el Decreto 2080 de 2021.

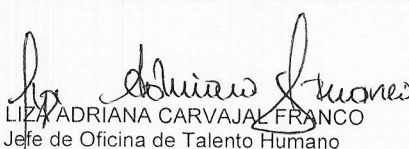
ARTÍCULO 7°: Los efectos fiscales para el reconocimiento y pago de las prestaciones laborales y sociales del servidor público MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANTURY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.590, se surtirán a partir de la firmeza del presente acto administrativo y de la toma de posesión

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.


RUBÉN DARÍO VALBUENA VILLARREAL
Rector


ERNESTO CÁRDENAS VEGA
Secretario General (E)

Expedido por: 
LIZY ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Jefe de Oficina de Talento Humano

Revisó: 
GISELLA JULIETH HERRERA RAMÍREZ
Asesora Jurídica Secretaría General

Elaboró: 
GUILLERMO TOVAR TOVAR
Asesor Jurídico Oficina de Talento Humano

Vigilada Mineducación